

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00023

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Finanzauto SA, presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra DEMETRIO BECERRA VARGAS y CARMELITA DÍAZ GONZÁLEZ, para la satisfacción de la acreencia instrumentada en el título base de ejecución.

2.- En providencia del 30 de enero de 2019 (archivo 5, fl 6), se dictó orden de apremio, de la cual los demandados fueron notificados por aviso, según lo dispuesto en auto del 5 de febrero de 2020 (archivo 8, fl 6), guardando silencio dentro del traslado de ley.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó un pagaré, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 ibidem, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

En virtud de lo anterior, el Despacho resuelve:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución del proceso EJECUTIVO MIXTO de FINANZAUTO SA, contra DEMETRIO BECERRA VARGAS y CARMELITA DÍAZ GONZÁLEZ, por las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago (archivo 5, fls 6 y ss).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y/o secuestrados, y de los que lleguen a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 336 ibidem). Tásense por secretaría, e inclúyanse por concepto de agencias en derecho, la suma de \$2'000.000,00

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 28
fijado el 6 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b164f2fc2339e8357da6406d29e28e754ae097544b0c042cfb1e265769ec6b**

Documento generado en 03/03/2023 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>